

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 42, SERIE 2024-2025
APROBADA 27 DE JUNIO DE 2025
(P. DE O. NÚM. 55, SERIE 2024-2025)

Fecha de presentación: 18 de junio de 2025

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CONCEDER UN AUMENTO SALARIAL DE SESENTA DÓLARES (\$60.00) MENSUALES A TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EXCLUIDOS DE LAS UNIDADES APROPIADAS QUE NO RECIBAN EL AUMENTO DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVOS CONVENIOS O ESTIPULACIÓN, SUJETO A LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal), faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El referido estatuto le confiere a cada municipio capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al Alcalde a “organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del

municipio". A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece al Alcalde como la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio.

POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las legislaturas municipales para aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con dicho Código. Es el Alcalde el llamado a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, se adoptó el Código Administrativo del Municipio de San Juan. El Capítulo IX de dicho Código establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Finanzas Municipales. En virtud de sus disposiciones, se designa esta Oficina como la unidad administrativa principalmente responsable de las finanzas del Municipio y de las operaciones de cobro, depósito, control, custodia y desembolso de fondos públicos.

POR CUANTO: Nuestros empleados municipales son el principal y más valioso recurso para lograr que el Municipio cumpla sus deberes para con nuestros ciudadanos y comunidades. Es por esto que, mantenemos firme nuestro compromiso de cumplir con todas las obligaciones del Municipio, en particular aquellas contraídas con nuestros empleados. De igual forma, nos comprometimos con buscar las mejores condiciones de trabajo posibles para todos ellos.

POR CUANTO: La Administración Municipal refrendó un nuevo convenio colectivo con el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores (SPT), el cual entró en vigor el 1 de julio de 2024. Como parte de los beneficios allí concedidos, se establecieron ciertos aumentos salariales para los empleados afiliados que pertenecen a la unidad apropiada de la siguiente manera:

- a. a partir de julio de 2024 - \$50.00 dólares mensuales

b. a partir de julio de 2025- \$60.00 dólares mensuales

c. a partir de julio de 2026- \$75.00 dólares mensuales

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2023-2024, la Administración Municipal autorizó un aumento salarial de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales a todos los empleados municipales, que cumplieran con los parámetros allí establecidos. De igual forma, mediante la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, se autorizó un aumento salarial de cincuenta dólares (\$50.00) mensuales a todos los empleados del Municipio que no recibieran el aumento concedido mediante el convenio colectivo que entró en vigor el 1 de julio de 2024.

POR CUANTO: En esta ocasión, una vez más, reconocemos la labor de los empleados y funcionarios municipales y reafirmamos nuestro compromiso en procurar para ellos los mejores beneficios posibles, así como condiciones de trabajo justas y adecuadas, a medida que vamos mejorando las finanzas de la Ciudad Capital. Con la presente medida, se hace extensivo el aumento salarial de \$60.00 dólares mensuales a todos los empleados municipales excluidos de las unidades apropiadas que no reciban el aumento de acuerdo con sus respectivos convenios o estipulación.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o funcionario en quien este delegue, a conceder un aumento salarial de sesenta dólares (\$60.00) mensuales a todos los empleados municipales excluidos de las unidades apropiadas que no reciban el aumento de acuerdo con sus respectivos convenios o estipulación. El aumento que se aprueba mediante la presente Ordenanza será efectivo de igual forma, al 1 de julio de 2025 y será acreedor de este aumento todo empleado del Municipio, activo al 1 de julio de 2025, que se encuentre prestando servicios en el Municipio, excluido de las unidades apropiadas que no reciban el aumento de salario de acuerdo con sus respectivos convenios

o estipulación. Para fines de esta Ordenanza, “empleado activo”, incluye a los empleados en licencia con paga, destacado administrativamente en alguna agencia pública; en la Rama Legislativa del Gobierno de Puerto Rico; en otro municipio de Puerto Rico por acuerdo de servicios.

Empleados en Licencia sin paga para servir como empleados en alguna Agencia Pública; en la Rama Legislativa; en otro municipio de Puerto Rico, se le concederá el beneficio al momento de la reinstalación.

Sección 2da.: Se autoriza a los Directores de las Oficinas y Departamentos Municipales a llevar a cabo aquellas gestiones necesarias y convenientes para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 3ra.: El aumento establecido en la presente Ordenanza no estará sujeto a ajustes de tipos intermedios de las escalas de retribución del Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. El aumento de sueldo aquí dispuesto será efectivo a partir del 1ro. de julio de 2025.



Ada M. Clemente González
Presidenta *Pro Tempore*

**YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA
MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Gloria I. Escudero Morales, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta *pro tempore* Ada M. Clemente González. El legislador municipal Milton Maury Martínez no participó de la votación por encontrarse excusado.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 42, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de junio de 2025.



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada: 27 de junio de 2025.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde